

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS ADSCRITOS A LA PRESIDENCIA DEL PLENO (PLAZA DE LA VILLA nº4 Y CALLE MAYOR nº71), RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al contenido obligatorio que deberá quedar adecuadamente justificado en el expediente, se elabora este informe de insuficiencia de medios.

Los motivos para llevar a cabo esta contratación se basan en la necesidad de mantener los inmuebles en perfecto estado de uso, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente. Teniendo en cuenta las características de los edificios, dotados de oficinas, vestuarios, aseos etc., y su extensa superficie, se hace necesario contar con una empresa con experiencia en la limpieza de edificios con el fin de mantener los mismos en las condiciones higiénicas idóneas que permitan el desempeño de las funciones encomendadas a la Presidencia del Pleno.

Debido a que las labores anteriores son muy especializadas y puesto que la insuficiencia de recursos humanos y materiales con la especialización necesaria para la realización del trabajo objeto de este servicio en la plantilla de la Secretaría General del Pleno, además de que la especificidad de las actuaciones aconseja su no ampliación, se hace necesaria la contratación externa de este servicio.

A estos efectos, se hace constar que las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS COMUNES